

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **090**

Fecha: 13/06/2023

Página: **1**

| No Proceso                           | Clase de Proceso | Demandante                    | Demandado                           | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--|------------|-------|
| 20001 31 10 001<br><b>2017 00459</b> | Ejecutivo        | MARIA EUGENIA MARQUEZ GARCIA  | ROGER JOSE MAESTRE DAZA             | Auto que Ordena Requerimiento<br>Auto requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a conferir poder especial a un abogado, so pena de que se declare el desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del CGP. Se resuelve otra solicitud presentada al interior del proceso.   | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 003<br><b>2019 00148</b> | Verbal           | NICOLAS ENRIQUE OVALLE OROZCO | WILLIAN FABIAN - OVALLE MAYA        | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Auto señala el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.), como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, que será celebrada de manera virtual. Se decretan pruebas.  | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2021 00136</b> | Verbal           | ADAMIS BEATRIZ SOTO MONTESINO | ALBERTO DE JESUS - VILORIA JIMENEZ  | Auto admite demanda<br>Por haber sido subsanada oportuna y correctamente dentro de los términos de ley, se admite la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, y se ordena notificar.   | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2021 00136</b> | Verbal           | ADAMIS BEATRIZ SOTO MONTESINO | ALBERTO DE JESUS - VILORIA JIMENEZ  | Auto decreta medida cautelar<br>Auto decreta medida cautelar, en los términos indicados en esta providencia.   | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2021 00309</b> | Verbal           | KAREN LIZZETE ZULETA GONZALEZ | MANUEL DEL CRISTO SANJUANELO RENGEL | Auto levantando medida de Vehiculos<br>Por ser procedente, (numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso), se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas VAV-090, Clase de Vehículo: Automóvil, Servicio: Particular, Marca: KIA, Línea: RIO UB EX, Modelo: 2015, propiedad del demandado.   | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2022 00016</b> | Verbal           | LAYDA IMELDA DAZA MARQUEZ     | LUIS RAUL AVILA SILVA               | Auto ordena emplazamiento<br>En consideración a que no se formularon excepciones y de conformidad con lo establecido en el inciso 7° del artículo 523 del Código General del Proceso se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los señores LAIDA IMELDA DAZA MARQUEZ y LUIS RAÚL ÁVILA SILVA, para que hagan valer sus créditos. Se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas<br>Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. | 09/06/2023 |       |

| No Proceso                           | Clase de Proceso        | Demandante                    | Demandado  | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 20001 31 10 001<br><b>2022 00351</b> | Verbal                  | LUIS EDUARDO MOLINARES OSPINO | DANIELA CAROLINA GRANADILLO ALVAREZ  | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia<br>Auto señala el cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana, como fecha y hora escogida para la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas dentro del presente proceso; la cual se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, de esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López. Se le advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la impugnación de la paternidad alegada (Art.386-2 CGP). | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2023 00004</b> | Acciones de Tutela      | CARLOS MARIO ROJAS BUELVAS    | ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR | Auto Resuelve Incidente de Desacato<br>Auto resuelve Dar por terminado el trámite incidental de desacato promovido por el señor Carlos Mario Rojas Buelvas contra el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, por lo expuesto en esta providencia.  | 09/06/2023 |       |
| 20001 31 10 001<br><b>2023 00176</b> | Jurisdicción Voluntaria | NATALIA ANDREA BUENO VILLAR   | SIN DEMANDADO  | Auto admite demanda<br>Admitir la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, presentada por los señores GERMAN RICARDO GANTIVA SANTIAGO y NATALIA ANDREA BUENO VILLAR, a través de apoderado judicial; Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.   | 09/06/2023 |       |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO